

RESOLUCIÓN No. 0502 de octubre 13 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0457 por medio de la cual convoca a la Elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de La Corporación Autónoma Regional del Cesar”, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 1º y 2º de la Resolución No. 2013 de 1986, disponen:

“Artículo 1: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución

Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- | | |
|---------------------|--|
| <i>De 10 a 49</i> | <i>Trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 50 a 499</i> | <i>Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 500 a 999</i> | <i>Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 1.000</i> | <i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i> |

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Que el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra: “Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.*
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13 señala: “**Conservación de los documentos.** El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (...)”

Igualmente el Decreto 1072 de 2015 en su párrafo 2 del Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.2 establece: “(...) **PARÁGRAFO 2.** Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.(...)”

Que mediante Resolución 0457 del 20 de septiembre de 2021 se convocó a la Elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0502 de octubre 13 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0457 por medio de la cual convoca a la Elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de La Corporación Autónoma Regional del Cesar", conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 - 2

Que la Constitución Política en su artículo 258 señala: "El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones."

Que según el concepto No. CNSC20202010366371 del 21 de Abril de 2020, las entidades públicas, pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal respetando las garantías mínimas expuestas en dicho instrumento normativo.

Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia, las elecciones se realizarán de manera mixta, de forma presencial y para quienes se les dificulte asistir a las instalaciones principales de Corpocesar, puede hacer uso de las herramientas tecnológicas.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1 del ARTÍCULO SÉPTIMO, de la parte resolutive de la Resolución 0457 del 20 de septiembre de 2021 así:

"ARTICULO SÉPTIMO: Procedimiento de las votaciones.

- 1. Mesa de Votación:** Para efectos de garantizar la participación de todos los servidores, se dispondrá de una Mesa de Votación instalada en el primer piso de la sede principal de Valledupar y de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con el link habilitado el día de la votación."

ARTICULO SEGUNDO: Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subdirección General Área Administrativa y Financiera y Secretaría General e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los 13 días del mes de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
Directora General (E)

Proyectó: Anamaría García M - Prof. De Apoyo Talento Humano
Darwin Meléndez Castaño - Coordinador GIT para la Gestión del Talento Humano

Revisó: Rafael Escalona - Asesor

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015